



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/51/183
11 de febrero de 1997

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 97 (d) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/51/605/Add.4)]

51/183. Aplicación de los resultados de la
Conferencia Mundial sobre el Desarrollo
Sostenible de los Pequeños Estados
Insulares en Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/100 y 49/122, de 19 de diciembre de 1994, y 50/116, de 20 de diciembre de 1995, relativas a la aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y reafirmando la decisión 4/16 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible¹ sobre el examen de la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo²,

Reafirmando que, como las posibilidades de desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo son limitadas, se plantean problemas especiales para elaborar y aplicar planes de desarrollo sostenible y que los pequeños Estados insulares en desarrollo tendrán dificultades para resolver esos problemas y superar los obstáculos al desarrollo sostenible sin el apoyo activo y la cooperación de la comunidad internacional,

¹ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 8 (E/1996/28), cap. I, secc. C.

² Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown, Barbados, 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18, y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

Destacando la necesidad de que se preste más atención a las esferas prioritarias del Programa de Acción, en particular el cambio climático y la elevación del nivel del mar, los recursos energéticos, los recursos turísticos, los recursos de la diversidad biológica, el transporte y las comunicaciones y la ciencia y la tecnología,

1. Toma nota del informe del Secretario General³ sobre las medidas adoptadas en los planos internacional, regional y nacional por, entre otros, los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas para ejecutar el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo² y acoge con beneplácito, en particular, las medidas adoptadas por el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible de la Secretaría en apoyo de la ejecución del Programa de Acción a nivel de todo el sistema;

2. Destaca la importancia de mantener la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo como parte del Departamento antes mencionado y pide al Secretario General que mantenga la Dependencia a un nivel adecuado de dotación de personal y mejore la estructura y organización de la Dependencia, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 49/122;

3. Acoge con beneplácito la labor que están realizando las comisiones regionales en apoyo a las actividades encaminadas a coordinar los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;

4. Toma nota de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su noveno período de sesiones en relación con el apoyo a los programas para los pequeños Estados insulares en desarrollo⁴ dentro del marco del Programa de Acción y pide al Secretario General que aplique plenamente las disposiciones pertinentes de la resolución 49/122;

5. Exhorta a los gobiernos, así como a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, a otras organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales, a que continúen cumpliendo plenamente todos los compromisos contraídos y las recomendaciones formuladas en la Conferencia Mundial y a que sigan adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento efectivo a las actividades complementarias del Programa de Acción, tomando las disposiciones necesarias para que se proporcionen los medios de ejecución previstos en el capítulo XV de dicho Programa;

6. Reconoce la importancia del programa de asistencia técnica, conocido como SIDSTAP, y de la red de información de los pequeños Estados insulares en desarrollo, conocida como SIDSNET, para la ejecución general del Programa de Acción, toma nota de los progresos hechos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la aplicación de la resolución 49/122 y pide al Programa que, en cooperación con los gobiernos, continúe adoptando medidas para aplicar todas las disposiciones a fin de hacer operacionales ambos mecanismos;

³ A/51/354.

⁴ Véase TD/378.

7. Toma nota del apoyo que ha prestado la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible para que se lleve adelante la ejecución del Programa de Acción de conformidad con la resolución 49/122 y el propio Programa de Acción, e invita a la Comisión a que, en su quinto período de sesiones, siga prestando su apoyo y atención al Programa de Acción, como parte integral de los preparativos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se celebrará en junio de 1997;

8. Pide que, en el contexto del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, se recomienden modalidades concretas para examinar todos los capítulos pendientes del Programa de Acción y para realizar un examen completo del Programa de Acción en 1999;

9. Acoge con satisfacción que la elaboración de un índice de vulnerabilidad para los pequeños Estados insulares en desarrollo se ha incluido en el programa de trabajo del Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible para 1996-1997 y, a ese respecto, pide al Secretario General que, en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas y ajenas a éstas, prepare en 1997 un informe basado en las opiniones de expertos competentes sobre el índice de vulnerabilidad;

10. Pide al Comité de Planificación del Desarrollo que, en su 32º período de sesiones, formule sus opiniones y recomendaciones sobre el informe antes mencionado, con miras a presentar dichas opiniones a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, y que facilite esta información a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

11. Pide al Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible que, en su función de coordinador de esta labor, estudie las modalidades apropiadas para movilizar los recursos a fin de ejecutar eficazmente el Programa de Acción y facilite información al respecto;

12. Pide que se establezca una colaboración más estrecha y una mayor transparencia entre el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para ejecutar eficazmente el SIDSTAP, y pide que se facilite información detallada a los gobiernos sobre las medidas tomadas en tal sentido;

13. Acoge con satisfacción el informe del Grupo de Alto Nivel sobre los Países Insulares en Desarrollo⁵ sobre las dificultades que enfrentan los países insulares en desarrollo, especialmente en lo que se refiere al comercio exterior, el cual fue examinado por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su cuarto período de sesiones;

14. Pide al Secretario General que recabe las opiniones de los gobiernos sobre la creación de un grupo de trabajo oficioso de composición abierta dentro del Marco de Acción Internacional para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales⁶, en que participen todos los

⁵ E/CN.17/1996/IDC/3-UNCTAD/LLDC/IDC/3.

⁶ Véase la resolución 44/236, anexo.

Estados interesados, en particular en todos los sectores pertinentes en materia de reducción de desastres, con miras a asegurar la plena integración y participación de los pequeños Estados insulares en desarrollo en la elaboración de una estrategia concertada para la reducción de los desastres en el siglo XXI y para mejorar el acceso de esos Estados a la información sobre desastres y los sistemas de alerta a fin de incrementar su capacidad para hacer frente a los desastres;

15. Destaca que los pequeños Estados insulares en desarrollo son especialmente vulnerables al cambio climático mundial y la elevación del nivel del mar, y que los posibles efectos del cambio climático mundial y la elevación del nivel del mar son el incremento de la intensidad y frecuencia de las tormentas tropicales y la inundación de ciertas islas, con pérdida de zonas económicas exclusivas, infraestructura económica, asentamientos humanos y cultura, e insta a la comunidad internacional a que preste apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo en sus esfuerzos por adaptarse a la elevación del nivel del mar que se experimentará de resultados de los gases termoactivos que ya se han emitido en la atmósfera;

16. Exhorta a la comunidad internacional, incluido el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a que, en el marco de su estrategia operacional, apoye el desarrollo comercial de la energía en los pequeños Estados insulares en desarrollo sobre la base de las fuentes renovables ecológicamente racionales y de viabilidad demostrada, a que contribuya a aumentar la eficacia de las tecnologías existentes y de los equipos de uso final que utilizan fuentes de energía convencionales, y a que preste asistencia a la financiación de las inversiones necesarias para extender el suministro de energía a las zonas no urbanas;

17. Exhorta también a la comunidad internacional a que, cuando proceda, apoye los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo y les preste asistencia en lo referente a obtener, mediante incentivos adecuados a las inversiones y medidas innovadoras, medios de transporte marítimo e infraestructura y para mejorar los que ya tienen, incluidos aeropuertos, puertos, caminos y telecomunicaciones;

18. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas en los planos nacional y regional por los pequeños Estados insulares en desarrollo e invita a todos los gobiernos a que, con la asistencia de organizaciones internacionales y regionales, proporcionen información sobre todas sus actividades importantes que forman parte del Programa de Acción, a fin de facilitar el examen adecuado de las medidas adoptadas en los planos nacional y regional;

19. Pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo tercer período de sesiones un informe sobre los planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo que se hayan ejecutado en el marco del Programa de Acción, así como sobre los que se estén ejecutando y los que se prevea ejecutar en los cinco años siguientes a la fecha del informe;

20. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Medio ambiente y desarrollo sostenible", el subtema titulado "Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo";

/...

21. Pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre las medidas concretas que se han adoptado para aplicar la presente resolución.

86a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1996